

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintinueve de abril de dos mil veintidos.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	: HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO
Radicación	: 631904089002 2018 00141-00
Interlocutorio	: 0125

Dentro de la oportunidad procesal, el rematante consignó las sumas correspondientes ordenadas en la audiencia de remate y en el auto de adjudicación, recibándose el recibo del pago de predial del del bien inmueble rematado, incluso la vigencia de 2022, que asciende a la suma de \$6.060.072 solicitando por escrito el reintegro de los dineros pagados por concepto del impuesto predial del bien rematado.

Revisando el documento adjunto se establece que dicha suma corresponde a los impuestos generados desde el año 2012, sobre la totalidad del predio, debemos tener en cuenta que lo que se remató fue la cuota parte de propiedad del demandado Héctor Fabio Villada Guerrero, cuota parte de 1/11 parte del bien inmueble, que se encuentra asignado a nueve personas.

Considera el despacho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 2088 de 1.941, que establece que el pago del impuesto predial debe soportarlo el dueño del bien y no el rematante, se accederá al reintegro solicitado por la adjudicataria en el porcentaje correspondiente a la cuota parte, esto es, la suma de \$673.341, para lo cual se fraccionará el título judicial 454150000015505 constituido por la suma de \$1.950.000 en la suma de \$673.341 para ser devueltos a la rematante Carolina Ramírez Vásquez y la suma restante \$1.276.659, para ser entregado a la parte actora al igual que la suma consignada como postura.

Teniendo en cuenta que el secuestre ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se comisionara a la Señora Alcaldesa Municipal de Circasia Quindío, quien, en aplicación al principio de delegación, dispondrá qué funcionario a su cargo (despacho o inspector de policía), ejecutará la diligencia de entrega de la cuota parte de 1/11 parte del bien inmueble, ubicado en la calle 5 Nro. 11-36 del municipio de Circasia Quindío, a la señora Carolina Ramírez Vásquez.

Se indica que la diligencia de entrega se realizará, en caso de presentarse oposición, a petición del abogado de la parte interesada. En dicha diligencia, la persona a quien delegue la señora Alcaldesa, no practicará pruebas, no resolverá peticiones de terceros ni resolverá recursos. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO, la devolución al rematante CAROLINA RAMIREZ VASQUEZ la suma de dinero cancelada por concepto de pago de impuesto predial.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 454150000015505 constituido por la suma de \$1.950.000 en la suma de \$673.341 para ser devuelto al rematante Carolina Ramírez Vásquez y la suma restante \$1.276.659, para ser entregado a la parte actora, al igual que la suma consignada como postura.

TERCERO: COMISIONAR a la Señora Alcaldesa Municipal de Circasia Quindío, quien, en aplicación al principio de delegación, dispondrá qué funcionario a su cargo (despacho o inspector de policía), ejecutará la diligencia de entrega de bien inmueble arriba anunciada.

Se indica que la diligencia de entrega se realizará, en caso de presentarse oposición, a petición del abogado de la parte interesada. En dicha diligencia, la persona a quien delegue la señora Alcaldesa, no practicará pruebas, no resolverá peticiones de terceros ni resolverá recursos. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

29 DE ABRIL DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA